



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.959

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000001	Enero 02 de 2019	3	070000009	Enero 02 de 2019	25
070000002	Enero 02 de 2019	5	070000010	Enero 02 de 2019	27
070000003	Enero 02 de 2019	6	070000011	Enero 02 de 2019	30
070000004	Enero 02 de 2019	8	070000012	Enero 02 de 2019	33
070000005	Enero 02 de 2019	11	070000013	Enero 02 de 2019	36
070000006	Enero 02 de 2019	19	070000014	Enero 02 de 2019	39
070000007	Enero 02 de 2019	21	070000015	Enero 02 de 2019	42
070000008	Enero 02 de 2019	23	070000016	Enero 02 de 2019	45

ORDENANZAS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
51	Diciembre 28 de 2018	48	53	Diciembre 28 de 2018	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000001

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 2018, como consta en el Acta Nro.55, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, para los días entre el 06 al 19 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Participar del diplomado “Evaluación de escenarios para la reducción del riesgo de desastres de origen natural” gracias a una beca obtenida. Este es un programa de perfeccionamiento para profesionales incluido dentro del “III International Summer Institute en Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis”, cuya fase preferencial se llevara a cabo en el campus San Juan de la Pontificia Universidad Católica.

La convocatoria fue realizada por el “Programa KIZUNA de Formación de Recursos Humanos para Latinoamérica y el Caribe en Reducción del Riesgo de Desastres” de la Agencia de Cooperación entre Japón y Chile.

Esta se llevara a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile (CHILE).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, alimentación, hospedaje y viáticos serán asumidos por el proyecto KIZUNA “Programa de formación de recursos humanos para Latinoamérica y el Caribe en reducción de riesgo de desastres”,

Los gastos de transporte de los trayectos Medellín – Bogotá serán asumidos por el funcionario.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Estudio”

El señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.205**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6651**, ID Planta **4280**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 06 al 19 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.205**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6651**, ID Planta **4280**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Participar del diplomado “Evaluación de escenarios para la reducción del riesgo de desastres de origen natural” gracias a una beca obtenida. Este es un programa de perfeccionamiento para profesionales incluido dentro del “III International Summer Institute en Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis”, cuya fase preferencial se llevara a cabo en el campus San Juaquin de la Pontificia Universidad Católica. La convocatoria fue realizada por el “Programa KIZUNA de Formación de Recursos Humanos para Latinoamérica y el Caribe en Reducción del Riesgo de Desastres” de la Agencia de Cooperación entre Japón y Chile.

Esta se llevara a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile (CHILE).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, alimentación, hospedaje y viáticos serán asumidos por el proyecto KIZUNA “Programa de formación de recursos humanos para Latinoamérica y el Caribe en reducción de riesgo de desastres”,

Los gastos de transporte de los trayectos Medellín – Bogotá serán asumidos por el funcionario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.205**, debe reintegrarse a sus labores el día 21 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA.

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/12/2018	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Directora de Personal (E) 28/12/2018	Aprobó Balmore de Jesús González Mira Secretario de Despacho (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 201907000002

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al señor

MAYOR GENERAL ALBERTO SEPÚLVEDA RIAÑO

Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que la presencia de este destacado Oficial del arma de infantería, Magíster en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, ha sido determinante para la comprensión de las dinámicas geopolíticas y estratégicas en el territorio antioqueño, y para articular su trabajo con la Gobernación de Antioquia en el marco de la seguridad y la política criminal regional.

Que, durante el año 2018, la Séptima División del Ejército Nacional, en su dinámica operacional en el Departamento de Antioquia, tuvo un representativo avance en la lucha contra todos los fenómenos de criminalidad; y sus tropas han trabajado constantemente en nuestro territorio para aumentar los resultados de seguridad favorables, permitiendo que el Departamento continúe proyectándose como un referente de tranquilidad, progreso, turismo y desarrollo socioeconómico.

Que, desde esta Unidad Operativa Mayor, ha sido prioridad del **MAYOR GENERAL ALBERTO SEPÚLVEDA RIAÑO, Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional**, focalizar sus esfuerzos logísticos y humanos en la lucha contra el narcotráfico, los Grupos Armados Organizados que hacen presencia en Antioquia, la minería ilegal, la extorsión y el secuestro, mediante el trabajo arduo de hombres honestos, leales e integrales que buscan desvertebrar estas redes.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **MAYOR GENERAL ALBERTO SEPÚLVEDA RIAÑO, Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional**, por su gran servicio a la Patria y el exitoso cumplimiento de su misión en Antioquia y en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **MAYOR GENERAL ALBERTO SEPÚLVEDA RIAÑO, Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 2 de enero de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000003

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Juzgado Promiscuo Municipal, municipio de Nariño, con fecha del 28 de noviembre de 2018, profiere fallo de tutela, promovida por la Señora **ELIZABETH VALENCIA OSPINA**, identificada con Cédula **43.862.005**, al derecho fundamental a la Dignidad Humana, La Unidad Familiar y a la Vida en condiciones dignas, Ordenando al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, sea trasladada para un establecimiento educativo donde exista una vacante para ser ubicada según su especialidad.
- * En consecuencia, para atender lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del municipio de Nariño, las Directivas de la Secretaría de Educación, decide el traslado de la educadora vinculada en Propiedad **Valencia Ospina** para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, ya que cumple requisitos para ocupar dicha plaza.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ELIZABETH VALENCIA OSPINA**, identificada con Cédula **43.862.005**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-050, en reemplazo de Rosa María Betancur Martínez, identificada con Cédula 21.626.645, quien renuncio; la educadora Valencia Ospina viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño plaza 1931500-033./

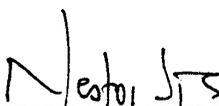
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

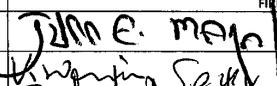
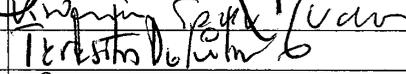
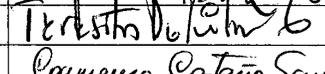
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000004

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- * Los que se traslada mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018 – 2019.
- * Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Servidores Docentes y Directivos Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
GUZMAN MONSALVE VERONICA TATIANA ✓	39.360.467 ✓	Historiadora ✓	Institución Educativa San Andrés, Sede Colegio San Andrés ✓	Girardota ✓	3080000-048 ✓	María Cristina Agudelo Acevedo, identificada con Cédula 42995262, con quien permuta para traslado ✓	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales ✓	Institución Educativa Rural Yarumito, Sede Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-011 ✓
AGUDELO ACEVEDO MARIA CRISTINA ✓	42.995.262 ✓	Licenciada en Filosofía y Letras ✓	Institución Educativa Rural Yarumito, Sede Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa ✓	Barbosa ✓	0305500-011 ✓	Verónica Tatiana Guzmán Monsalve, identificada con Cédula 39360467, con quien permuta para traslado ✓	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales ✓	Institución Educativa San Andrés, Sede Colegio San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-048 ✓
BORJA GOEZ WILDER ✓	71.941.402 ✓	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística ✓	Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Las Cruces ✓	Cocorná ✓	2260000-006 ✓	Cristina Isabel Vergara Hoyos, identificada con Cédula 43795559, con quien permuta para traslado ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez del municipio de Marinilla, plaza 2206500-003 ✓
VERGARA HOYOS CRISTINA ISABEL ✓	43.795.559 ✓	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental ✓	Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez ✓	Marinilla ✓	2206500-003 ✓	Wilder Borja Góez, identificado con Cédula 71941402, con quien permuta para traslado ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Cocorná, plaza 2260000-006 ✓
RINCON SANCHEZ CLARA ✓	26.271.891 ✓	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales ✓	Institución Educativa de María ✓	Yarumal ✓	8870010-040 ✓	Gloria Patricia Arbeláez Franco, identificada con Cédula 32552788, con quien permuta para traslado ✓	Directivo Docente Coordinadora ✓	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Perea Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-058 ✓
ARBELAEZ FRANCO GLORIA PATRICIA ✓	32.552.788 ✓	Licenciada en Ciencias Naturales ✓	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina ✓	Barbosa ✓	0304000-058 ✓	Clara Rincón Sánchez, identificada con Cédula 26271891, con quien permuta para traslado ✓	Directivo Docente Coordinadora ✓	Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-040 ✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
TOVAR BEDOYA ANGEL EDUARDO ✓	1.039.022.159 ✓	Licenciado en Filosofía ✓	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino ✓	Guarne ✓	2184500-045 ✓	José Javier Roa Bermúdez, identificado con Cédula 10116194, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa El Progreso, Sede Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1487010-044
ROA BERMUDEZ JOSE JAVIER ✓	10.116.194 ✓	Licenciado en Educación Especial	Institución Educativa El Progreso, Sede Institución Educativa El Progreso	El Carmen de Viboral ✓	1487010-044 ✓	Ángel Eduardo Tovar Bedoya, identificado con Cédula 1039022159, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-045 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

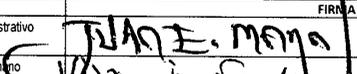
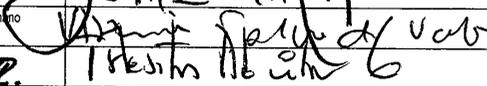
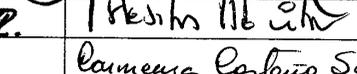
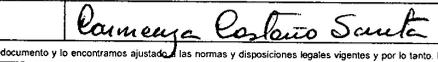
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-12-2018

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000005

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.

* Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos Docentes vinculados en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018-2019.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes y Directivo Docente que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
SUAREZ MUÑOZ GLEDYS	23.073.702	Normalista Superior	Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres	San Pedro de Urabá	6650000-018	Livis Yiseth Martínez Rivas, identificado con Cédula 1045517411, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Carmín, Sede Centro Educativo Rural Tinitacita del municipio de Amalfi, plaza 0493010-004
MARTINEZ RIVAS LIVIS YISETH	1.045.517.411	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Caribia, Sede Centro Educativo Rural Buenos aires	Necoclí	1388000-018	Maria del Carmen Urrego Palacio, identificada con Cédula 21425597, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650000-018
TORREGLOSA PEÑA ISAAC	98.587.417	Licenciado en Educación y Teología	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-062.	Alex Fernando Rivera Ríos, identificado con Cédula 71785335, quien pasa a otro municipio 98587417, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-002
RIVERA RIOS ALEX FERNANDO	71.785.335	Teólogo	Institución Educativa San Juan Bosco	Caicedo	1010000-002	Isaac Torreglosa Peña, identificado con Cédula 98587417, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-062
VERGARA JARAMILLO LUIS FERNANDO	98.656.368	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede E.U. Romualdo Gallego Toro	Cáceres	1200030-077	Nelson Ríos Giménez, identificado con Cédula 98476207, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-007
RIOS JIMENEZ NELSON	98.476.207	Normalista Superior	Institución Educativa La Inmaculada	Tarazá	7900010-007	Luis Fernando Vergara Jaramillo, identificado con Cédula 98656368, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede E.U. Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-077
RUA HERNANDEZ RODRIGO ALBERTO	15.537.687	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pio XII	San Pedro De Los Milagros	6640020-073	Gladis de Jesús Marín Marín, identificada con Cédula 43420603, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-004



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
MARIN MARIN GLADIS DE JESUS	43.420.603	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060-093	Claudia Cristina Grajales Bolívar, identificado con Cédula 39549325, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pio XII del municipio de San Pedro De Los Milagros, plaza 6640020-073
GRAJALES BOLIVAR CLAUDIA CRISTINA	39.549.325	Licenciada en Lingüística y Literatura	Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón	Belmira	0864030-004	Rodrigo Alberto Rúa Hernández, identificado con Cédula 15537687, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-093
MORA VELANDIA BLANCA RUBIELA	1.052.499.024	Normalista Superior	Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Villanueva	San Luis	4660100-003	Carlos Alberto Machado Garrido, identificado con Cédula 11806401, quien pasó a otro establecimiento o educativo	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Chorrindo del municipio de Remedios, plaza 0614500-001
MACHADO GARRIDO CARLOS ALBERTO	11.806.401	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Prodigio, Sede Centro Educativo Rural Los Medios	San Luis	2061000-002	Gloria Marleni Morales García, identificada con Cédula 43702331, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Villanueva del municipio de San Luis, plaza 4660100-003
DAVILA HINCAPIE JULIO CESAR	98.627.763	Sociólogo	Institución Educativa Julio Restrepo	Salgar	6420010-030	Luis Alejandro Cadavid Márquez, identificado con Cédula 71798940, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-014
CADAVID MARQUEZ LUIS ALEJANDRO	71.798.940	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Rural San Francisco de Asís	Jericó	4110220-011	Gloria Elena Meneses Vélez, identificada con Cédula 21810865, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-030
GALEANO TERAN HOLMES	15.305.925	Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Humanidades	Institución Educativa Nechí, colegio Nechí	Nechí	4950030-008	Edwin José Tovio Vides, identificado con Cédula 92555978, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, plaza 0931500-002
TOVIO VIDES EDWIN JOSE	92.555.978	Licenciado en Español y Literatura	Institución Educativa Cuturú	Caucasia	0931500-002	Holmes Galeano Terán, identificado con Cédula 15305925, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-008
MENA PALACIOS HEILER ANTONIO	11.807.623	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	5790020-017	Carlos Alberto Pino Cossio, identificado con Cédula 82361678, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-061



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
PINO COSSIO CARLOS ALBERTO	82.361.678	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Eduardo Aguilar	Yolombó	8900000-032	Rosalba del Socorro Morales, identificada con Cédula 2228579, quien renunció	Docente de Aula Área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-017
CEBALLOS MARIN BIBIANA MARIA	1.036.623.258	Licenciada en Educación Especial	Institución Educativa rural Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural La Victoria	Abejorral	1890800-002	Mariluz Montoya Palacio, identificada con Cédula 43765431, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural Venecia del municipio de Nariño, plaza 1939000-001
MONTOYA PALACIO MARILUZ	43.765.431	Licenciada en Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural Venecia	Nariño	1939000-001	Bibiana María Ceballos Marín, identificada con Cédula 1036623258, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa rural Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural La Victoria del municipio de Abejorral, plaza 1890800-002
LOPERA PEREZ LUIS FERNANDO	8.157.443	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo	El Retiro	6070010-022	Juan David Herrera Fernández, identificado con Cédula 1035910446, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-033
HERRERA FERNANDEZ JUAN DAVID	1.035.910.446	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse	Angostura	0384010-006	Luis Ignacio Rúa Mesa, identificado con Cédula 3385468, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Docente de Educación Religiosa en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-022
GIL BETANCUR EDUIN FERNANDO	8.154.333	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo	Donmatías	0709000-004	Luis Carlos Conteras Gómez, identificado con Cédula 1042441587, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-012
CONTRERAS GOMEZ LUIS CARLOS	1.042.441.587	Ingeniero Ambiental	Institución Educativa Rural Hoyorrico	Santa Rosa de Osos	0667000-012	Eduin Fernando Gil Betancur, identificado con Cédula 8154333, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del municipio de Donmatías, plaza 0709000-004



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
BARRIOS DIAZ JULIO CESAR	70.524.045	Licenciado en Ciencias Religiosas	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz	Arboletes	0518030-006	Wilson de Jesús Barrios Ríos, identificado con Cédula 71693358, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá, plaza 4800030-016
RIOS RIOS WILSON DE JESUS	71.693.358	Licenciado en Educación Religiosa	Institución Educativa Mutatá	Mutatá	4800030-016	Julio César Barrios Díaz, identificado con Cédula 70524045, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, plaza 0518030-006
MACHADO HERNANDEZ SAUL MANUEL	78.021.453	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Jase Manuel Restrepo	Arboletes	0518040-065	Josefina Caballero Ávila, identificada con Cédula 26286151, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan De Urabá, plaza 6590000-063
CARABALLO AVILA JOSEFINA	26.286.151	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Juan de Urabá	San Juan de Urabá	6590000-063	Saúl Manuel Machado Hernández, identificado con Cédula 78021453, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Jase Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-065
HERNANDEZ TORRES OSCAR DE JESUS	4.422.907	Licenciada en Educación Básica Primaria	Centro Educativo rural Horacio Toro Ochoa, Sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa	Santa Rosa de Osos	0713500-017	Leidy Cristina Vásquez Ruiz, identificada con Cédula 1044502771, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-025
VASQUEZ RUIZ LEIDY CRISTINA	1.044.502.771	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa, Sede Centro Educativo Rural Mortiñal	Santa Rosa de Osos	0673100-001	Sergio Alejandro Idarraga Quintero, identificado con Cédula 75103050, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa, Sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0713500-017
PEREZ DORIA ANTONIO ABAD	78.704.763	Licenciado en Matemáticas - Física	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente	Cocorná	2075700-007	Delcy Ochoa Castaño, identificada con Cédula 43893930, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-059
OCHOA CASTAÑO DELCY	43.893.930	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-059	Antonio Abad Pérez Doria, identificado con Cédula 78704763, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente del municipio de Cocorná, plaza 2075700-007



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
OCHOA CALLE LUZ ANGELA	1.042.707.042	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Diego, Sede Institución Educativa Rural Los Peñoles	Liborina	1065500-001	Yury Alida Monsalve Monsalve, identificada con Cédula, 21856349, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Potero, Sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Liborina, plaza 4136300-001
MONSALVE MONSALVE YURY ALIDA	21.856.349	Normalista Superior	Institución Educativa Santa Gema, Sede Centro Educativo Rural Chupadero	Buriticá	1091100-016	Martha Cecilia Álvarez Montoya, identificada con Cédula 22005238, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Diego, Sede Institución Educativa Rural Los Peñoles del municipio de Liborina, plaza 1065500-001
PANIAGUA GONZALEZ ASTRID MARITZA	1.042.707.598	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural La Inmaculada	Alejandría	2140000-002	Luz Hermilda Muriel Silva, identificada con Cédula 22116596, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Uramita, plaza 1177500-001
MURIEL SILVA LUZ HERMILDA	22.116.596	Licenciada en Ética y Desarrollo Humano	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña	Uramita	1177500-001	Astrid Maritza Paniagua González, identificada con Cédula 1042707598, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural La Inmaculada del municipio de Alejandría, plaza 2140000-002
MONSALVE QUICENO LYDA JOHANA	1.041.228.143	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito	El Peñol	2010000-009	Deiler Andrés Gutiérrez Loaiza, identificada con Cédula 1041228143, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, plaza 0696000-023
GUTIERREZ LOAIZA DEILER ANDRES	1.040.181.764	Ingeniero Bilógico	Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo	Carolina del Príncipe	0696000-023	Lyda Johana Monsalve Quiceno, identificada con Cédula 1041228143, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol, plaza 2010000-009
AMAYA ZULETA JOHN FREDDY	71.228.132	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa San Rafael	San Rafael	6670000-103	José Orney Palacios Pino, identificado con Cédula 11799847, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-043



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
PALACIOS PINO JOSE ORNEY	11.799.847	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla	Santo Domingo	6900130-009	Luz Mery Cifuentes Echeverry, identificada con Cédula 32521995, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-103
CALDERON AGUIRRE VICTOR HUGO	71.173.973	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa José María Bernal	Caldas	1299070-062	Rodrigo Escobar Domínguez, identificado con Cédula 6316077, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-096
ESCOBAR DOMINGUEZ RODRIGO	6.316.077	Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060-096	Víctor Hugo Calderón Aguirre, identificado con Cédula 71173973, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-062
GARCIA GUTIERREZ JULIAN ANDRES	75.088.043	Maestro en Artes Plásticas	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-008	César Augusto Pino Yepes, identificado con Cédula 71826124, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Artes Plásticas	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-032
PINO YEPES CESAR AUGUSTO	71.826.124	Licenciado en Educación Básica en Danza	Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo	Carolina del Príncipe	0696000-046	Ramón Guillermo Avendaño Palacio, identificado con Cédula 71535196, quien renuncio	Docente de Aula, área de Educación Artística-Danzas	Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-008
ROJAS PARRADO MIGUEL ANGEL	80.056.863	Ingeniero Eléctrico y Telecomunicaciones	Institución Educativa Rural Juan María Gallego	Guarne	2178500-017	María Victoria Urrego Restrepo, identificada con Cédula 43813637, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente, plaza 2156500-010
URREGO RESTREPO MARIA VICTORIA	43.813.637	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informáticas	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Girardota	3080010-054	Flavio Alberto Aguilar Blandón, identificado con Cédula 98589593, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Juan María Gallego del municipio de Guarne, plaza 2178500-017
CASTAÑEDA RIASCOS FRANCISCO ANDRES	71.781.162	Historiador	Institución Educativa Rural La Merced	Liborina	1067800-004	Alejandro Alzate, identificado con Cédula 1152187355, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural José María Córdoba del municipio de Vegachi, plaza 0599500-006
ROMAÑA CABALLERO ANA MARIA	35.892.069	Licenciado en Educación Especial	Institución Educativa Rural Perla del Citará, Sede Institución Educativa Rural San Rafael	Betania	4384750-001	Lina María Marín Pareja, identificada con Cédula 1039023985, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Antonio Roldán, Sede Centro Educativo Rural Moravia del municipio de Briceño, plaza 0865500-001



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
MARIN PAREJA LINA MARIA	1.039.023.985	Normalista Superior	Institución Educativa Antonio Roldan, Sede Centro Educativo Rural Moravia	Briceño	0865500-001	Ana María Romaña Caballero, identificada con Cédula 35892069, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Perla del Citará, Sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Betania, plaza 4384750-001
ESPINOSA VALENCIA NELSON AUGUSTO	1.038.062.345	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Gabriel Correa Vélez	Caracolí	0467000-025	Juan Daniel Alemán Cantillo, identificado con Cédula 72142970, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-012
ALEMÁN CANTILLO JUAN DANIEL	72.142.970	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-140	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza 0467000-025

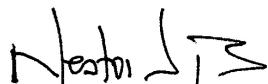
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

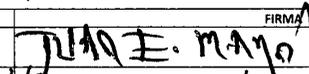
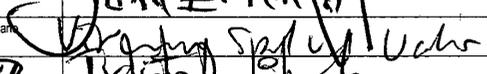
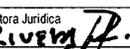
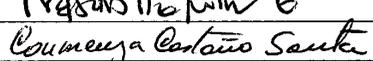
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28-12-18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28-12-18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000006

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se reintegra un Directivo Docente - Rector pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 01683 del 29 de junio de 2007, el Gobernador de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculo por pérdida de capacidad laboral al señor Jorge Eduardo Barrera Vargas, identificado con cedula de ciudadanía, 74.750.864, en el cargo que este ocupaba en propiedad como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Cocorná del Municipio del mismo nombre, en razón de que la educador contaba con pérdida de capacidad laboral de un ochenta y cuatro por ciento (84%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010495102 del 14 de diciembre de 2018, el doctor José Ricardo Quiñones, Coordinador General Departamental del Contrato del Magisterio U:T Red Integrada, remite a esta Secretaria de Educación, concepto y recomendaciones de medicina laboral relativas al señor Jorge Eduardo Barrera Vargas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que por medio de comunicado radicado con número 2018010447133 del 15 de noviembre de 2018, el señor Jorge Eduardo Barrera Vargas, allega notificación de calificación laboral del 28 de septiembre de 2018, en la cual le otorgan un dictamen de pérdida de capacidad laboral del 30%, que corresponde a invalidez por enfermedad común, que de igual manera en atención a recurso de reposición frente al dictamen efectuado por el interesado, el 13 de noviembre de 2018, se emiten nuevas recomendaciones relativas al cargo de directivo docente, por lo cual se efectuará reintegro del señor Barrera Vargas en una plaza vacante de rector que se ajusta a las citadas recomendaciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola en el Municipio de Santa Bárbara, en la mismas condiciones en las que se encontraba antes de la expedición del acto administrativo de desincorporación y bajo el mismo estatuto docente 2277 de 1979, en el Escalafón Nacional Docente número 14.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

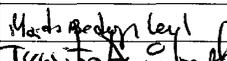
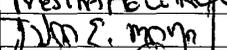
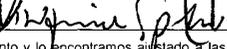
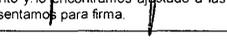
ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al señor Jorge Eduardo Barrera Vargas, identificado con cedula de ciudadanía, 74.750.864, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del Municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-01, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Jorge Eduardo Barrera Vargas, identificado con cedula de ciudadanía, 74.750.864, en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		21/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		28/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000007

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: IDET



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Idet María Espinosa Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 42.653.518, se encuentra nombrada en Provisionalidad vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Zapata en el Municipio de Necoclí - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018. 168, del 26 de abril de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Idet María Espinoza Díaz, en un setenta y ocho punto tres por ciento (78.3%), con fecha de estructuración del 9 de noviembre de 2017.

Que en la señora Idet María Espinosa Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 42.653.518, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020077045 del 16 de noviembre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al proceso de pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

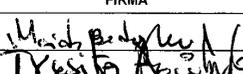
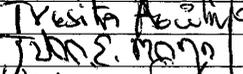
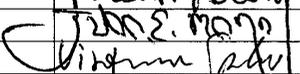
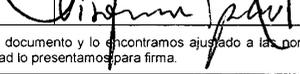
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Idet María Espinosa Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 42.653.518, como servidora docente nombrada en Provisionalidad vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Zapata en el Municipio de Necocli - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		27/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		28/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000008

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Que a través de la Resolución 2018060024684 del 23 de febrero de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al Docente Farid Sarid Gutiérrez Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.047.780, Licenciado en Educación Básica, para prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Cacerí del Municipio de Caucasia, en Educación Básica Primaria, en reemplazo de Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, quien tenía incapacidad.

Que el Rector de la Institución Educativa Rural Caceri, Rafael Eliecer Esquivel Betin, en comunicado del 12 de noviembre de 2018, certifica que el Docente Farid Sarid Gutiérrez Palacio, labora en la institución Educativa sin interrupción desde el 2 de marzo de 2018, en reemplazo del señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera.

El docente Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4 831 299, fue retirado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

capacidad laboral mediante el Decreto 2018070002247 del 16 de agosto de 2018 es por ello que la plaza que venía ocupando el citado servidor quedó en Vacante Definitiva, por consiguiente la plaza ocupada por el docente Farid Sarid Gutiérrez Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.047.780, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

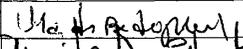
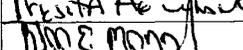
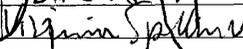
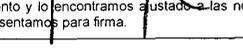
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2018060024684 del 23 de febrero de 2018 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor Farid Sarid Gutiérrez Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.047.780, Licenciado en Educación Básica, para prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, en Educación Básica Primaria, en reemplazo de Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, quien fue retirado del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que el Educador Gutiérrez Palacio, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		21/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		20/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.12.18.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		20/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000009

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

- **SANDRITH ELENA ROJO GIL**, identificada con Cédula **1.102.876.658**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Campo Vijao del municipio de Remedios, plaza 0421000-003, en reemplazo de Elba Julio Julio, identificada con Cédula 42.653.743, quien pasó a otro establecimiento educativo.
- **YERLY MARIA RAMIREZ**, identificada con Cédula **42.941.963**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Lejanías del municipio de Remedios, plaza 6040050-001, en Nueva plaza vacante.
- **EDER VALDERRAMA ASPRILLA**, identificada con Cédula **1.075.022.633**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa Bombona, Sede Colegio Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-045, en reemplazo de Santiago Bedoya Salazar, identificado con Cédula 1.096.221.689, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

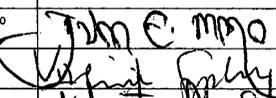
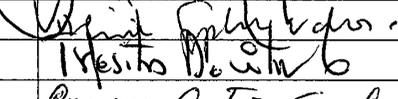
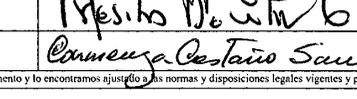
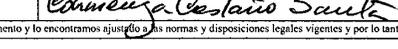
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 201907000010

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LIBORINA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070002975 del 5 de julio de 2017, se modificó la planta de cargos del municipio de **LIBORINA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para atender el servicio educativo en los diferentes establecimientos, ubicados en la zona urbana y rural, planta que fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretaria de Educación Municipal y la Directora de Núcleo Educativo adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia, quienes verificaron el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del año

"Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Liborina, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

2018, informando que disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados.

Por el Decreto 2018070000702 del 06 de marzo de 2018, se trasladó y convirtió una plaza de preescolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís sede principal para el nivel de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas en la Sede Cristóbal del mismo Municipio.

Mediante el Decreto 2018070000948 del 06 de abril de 2018, se traslada una plaza del Nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria de la Institución Educativa San Francisco de Asís sede San Miguel para el mismo nivel y Área del Centro Educativo Rural El Hato sede La Salazar del Municipio de Caicedo.

A través del Decreto 2018070003719 del 26 de noviembre de 2018, se traslada una plaza del nivel de básica secundaria de la Institución Educativa San Diego sede Institución Educativa Rural la Merced del Municipio de Liborina en el mismo nivel para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora-Kenedy del Municipio de Chigorodó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docente y directivos docentes adscritos a los establecimientos del municipio de **LIBORINA**, para el año **2018**, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
I.E. SANDIEGO	I.E. SAN DIEGO		1		5		7		3	16
I.E. SANDIEGO	I.E. R. SAN LORENZO				1		1			2
I.E. SANDIEGO	I.E. R. LOS PEÑOLES				1		1			2
I.E. SANDIEGO	I.E. R. LOS SAUCES				1		1			2
I.E. SANDIEGO	I.E. R. SAN PABLO				1					1
I.E. SANDIEGO	I.E. R. EL RETIRO				1		1			2
I.E. SANDIEGO	I.E. R. LA MERCED				2		1		1	4
I.E. SANDIEGO	C.E. R. LA ABEJA ABAJO				1					1
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	1		7		8		3		19
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LA FLORIDA				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. SAN PASCUAL				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. EL PORVENIR				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. SOBRESABANAS				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. SAN MIGUEL				1		1		1	3
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LOS RECUERDOS				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. LABRADERO				1		2			3
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LA HONDA				2		2		1	5
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. GUAMAL				1		1		1	3
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LAS ESTANCIAS				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. EL MORRO				1		1			2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. EL CARMEN				2		1		2	5
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. CURITI				1					2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. CRISTOBAL				1		1			2
C.E. R. EL POTRERO	C.E. R. EL POTRERO				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. EL CARDAL				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. LA HONDURA				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. RODAS				1					1
C.E. R. EL POTRERO	C.E. R. MONTENEGRO				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. MALVAZA				1					1
C.E. R. EL POTRERO	C.E. R. LA MONTAÑITA				1					1
C.E. R. EL POTRERO	C.E. R. LA PALMA				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. PEREGRINO				1					1
C.E. R. EL POTRERO	C.E. R. EL SOCORRO				1					1
C.E. R. EL POTRERO	I.E. R. LAS ABEJAS				1		1			2
TOTAL:		1	1	7	40	8	29	3	9	98

"Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Liborina, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE						TOTAL
		RECTOR		DIRECTOR RURAL		COORDINADOR		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
C. E. R. EL POTRERO	C. E. R. EL POTRERO				1			1
I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO		1					1
I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	1				1		2
TOTAL:		1	1	0	1	1	0	4

MUNICIPIO DE LIBORINA DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
	1	1	7	40	8	29	3	9	98
	2		47		37		12		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera Herrera	27/12/2018
Revisó:	John Alberto Rivera Rivera - Profesional Universitario	John Alberto Rivera Rivera	28/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	28/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	28/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	28.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 201907000011

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de HELICONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.13.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070002909 del 28 de junio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **HELICONIA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para atender el servicio educativo en los diferentes establecimientos, ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos que fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y la Directora de Núcleo Educativo

"Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Heliconia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones" adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia, quienes verificaron el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del año 2018, presentando las siguientes novedades:

Por el Decreto 2018070002134 del 2 de agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Alto del Corral –sede la Cañada para el mismo nivel en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Chorros Blancos N° 2 del Municipio de Campamento.

En atención a que disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados, en razón se trasladó una plaza se hace necesario modificar la planta de cargos frente al número de plazas requeridas para el año 2018 en el Municipio de Heliconia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docente y directivos docentes adscritos a los establecimientos del municipio de **HELICONIA**, para el año **2018**, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE				TOTAL
		RECTOR		COORDINADOR		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
I. E. R. ALTO DEL CORRAL	I. E. R. ALTO DEL CORRAL		1	0		1
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS		1	0		1
I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL	1		1		2
TOTAL:		1	2	1	0	4

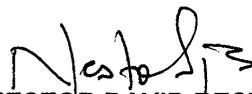
MUNICIPIO DE HELICONIA DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
	1	0	5	18	8	10	3	4	
	1		23		18		7		

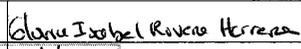
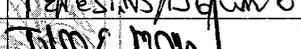
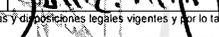
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
I. E. R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL				3		3		1	7
I. E. R. ALTO DEL CORRAL	C. E. R. LA PAVA				2		1			3
I. E. R. ALTO DEL CORRAL	ER LA HONDURA				1					1
I. E. R. ALTO DEL CORRAL	ESCUELA EL CARMELO				1					1
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS				2		4		1	7
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS				1		1		1	3
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. PALOBLANCO				1					1
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R EL GUAMAL				1					1
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R MORRITOS				1					1
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R PUEBLO VIEJO				1					1
I. E. SAN RAFAEL	LICEOSAN RAFAEL					8		3		11
I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. EL LLANO				2		1		1	4
I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. SANTA ISABEL				1					1
I. E. SAN RAFAEL	E U CORAZON DE JESUS				1					1
I. E. SAN RAFAEL	E U CRISTO REY	1		5						6
TOTAL:		1	0	5	18	8	10	3	4	49

"Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Heliconia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

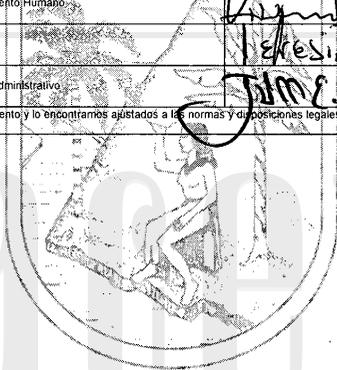
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		27/12/2018
Revisó:	John Alberto Rivera Rivera - Profesional Universitario		28/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		28/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000012

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° S132012 y N° 132007 del 12 de noviembre de 2014 en el sentido de desagregar las sedes EL CAMPO, SANTA CLARA y se anexan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de YONDÓ.

En atención a que la Institución Educativa Rural La Raya sedes El campo y Santa Clara, se encontraban adscritos las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario ubicar las plazas y trasladar los maestros a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede el Campo y Santa Clara del municipio de Yondó, como lo resuelve la resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **ORTIZ ORTIZ LEIDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.102.718.712, en la Institución Educativa Rural la Raya sede Centro Educativa Rural El Campo, del municipio de Yondó en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yondó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Yondó	Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo	Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental 0441100-002 ✓	Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo	1	Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ORTIZ ORTIZ LEIDY JOHANNA VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.102.718.712, Ingeniero Agroambiental, como docente de Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo del municipio de Yondó, Viene como docente de Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

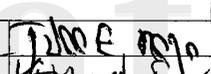
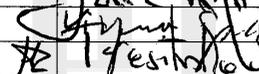
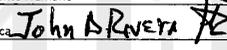
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28/12/18
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		26/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000013

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° S132012 y N° 132007 del 12 de noviembre de 2014 en el sentido de desagregar las sedes EL CAMPO, SANTA CLARA y se anexan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de YONDÓ.

En atención a que la Institución Educativa Rural La Raya sedes El campo y Santa Clara, se encontraban adscritos las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario ubicar las plazas y trasladar los maestros a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede el Campo y Santa Clara del municipio de Yondó, como lo resuelve la resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **GARCÍA SOLIS MARÍA EMIRETH**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.932.575**, en la Institución Educativa Rural la Raya sede Centro Educativa Rural Santa Clara, del municipio de Yondó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yondó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Yondó	Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural Santa Clara	Básica Primaria – Todas – plaza 0428600-002 ✓	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GARCÍA SOLIS MARÍA EMIRETH**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.932.575**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Énfasis en Básica Primaria, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara del municipio de Yondó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural Santa Clara del mismo municipio. ✓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>28.12.18</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>28/12/18</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>28/12/18</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	<i>26/12/18</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000014

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caracolí, se identificó en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área ciencias sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caracolí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser Convertida en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal del municipio de Caracolí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ... **en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito del 20 de diciembre del 2018, el señor **IVÁN DARIO BETANCUR TABORDA**, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal del Municipio de Caracolí, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, quien verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que la nombra en Propiedad a **Iván Darío Betancur Taborda**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.575.188**, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal, del municipio de Caracolí en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro ó la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Caracolí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Caracolí	Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 0467000-033	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caracolí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caracolí	Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal	1	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 1278 del 16 de mayo de 2016, por el cual se nombra en propiedad, a **IVÁN DARÍO BETANCUR TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.575.188**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan E. Maya Lema	28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	27/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	28/12/18
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	Magdalena Cuervo	21/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000015

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí, se identificó en la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI La Cenizosa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Necoclí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI La Cenizosa del municipio de Necoclí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **CARVAJAL MUÑOZ MARÍA SILVIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.157.354**, en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI La Cenizosa del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 49000070-N18 ✓	Básica Primaria ✓

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Necoclí	Institución Educativa Rural sede ERI La Cenizosa ✓	1	Básica Primaria ✓

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARVAJAL MUÑOZ MARÍA SILVIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.157.354**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Educación Artística, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI La Cenizosa del municipio de Necoclí, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal del mismo municipio. ✓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

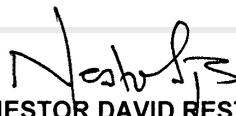
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

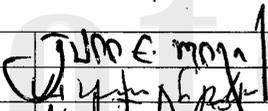
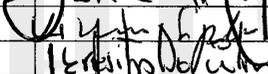
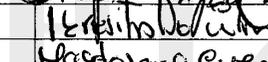
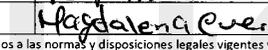
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/12/18
Revisó:	 Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28/12/18
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		21/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000016

Fecha: 02/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí, se identificó en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Islita Central, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Necoclí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Tulapita sede ER Islita Central del municipio de Necoclí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **MOSQUERA QUINTO YEILER**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.709.029, en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Rural Tulapita sede ER Islita Central del mismo municipio. ✓

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal ✓	Básica Primaria – Todas – plaza 49000070-002 ✓	Básica Primaria ✓

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Necoclí	Institución Educativa Rural sede ER Islita Central ✓	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA QUINTO YEILER**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.709.029, Normalista en Etnoeducación con énfasis en ética y Valores, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ER Islita Central del municipio de Necoclí, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>28.12.18</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>21/12/18</i>
Revisó:	<i>PA</i> Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>28/12/18</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	<i>21/12/18</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **51**
Fecha: (**28 DIC. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO “ANTIOQUIA 2050”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y en especial las disposiciones del artículo 32 de la Ley 152 de 1994 y del artículo 2° de la Ley 1454 de 2011.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Implementar un proceso tecno - político de planificación de largo plazo y de movilización de pensamiento, que permita la construcción de una visión de futuro al año 2050 y su apropiación por parte de la sociedad antioqueña.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos jurídicos y administrativos, el proceso de qué trata el artículo 1° de la presente Ordenanza, se denominará “ANTIOQUIA 2050”.

PARÁGRAFO 2. El Gobernador del Departamento queda autorizado para desarrollar las acciones, disponer los recursos y generar los medios idóneos para implementar el proceso de planificación de qué trata este artículo y ordenanza.

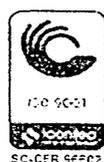
ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El proceso de planificación de largo plazo, tendrá al Departamento de Antioquia como su ámbito de aplicación. Para ello se podrán realizar ejercicios similares en cada una de las subregiones, zonas y en los esquemas asociativos territoriales (EAT) del Departamento, considerando los análisis y las relaciones de carácter nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Este proceso de planificación tendrá en cuenta aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 o instrumento que lo reemplace, ajuste o modifique.

ARTÍCULO 3°: RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO. La Administración Departamental, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación y de la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, serán las entidades responsables del diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proceso de planificación y de movilización de pensamiento: “ANTIOQUIA 2050”.

ARTÍCULO 4: ARMONIZACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO Y OTROS PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL. “ANTIOQUIA 2050” es un proceso relevante en el marco de la formulación y adopción de los planes de desarrollo departamental y municipales, y de otros procesos de planificación del desarrollo territorial, los cuales deberán alinearse con La Visión que se construya colectivamente para “ANTIOQUIA 2050”.

“ANTIOQUIA 2050” se califica como un proyecto de inversión prioritario para EL Departamento de Antioquia.



10/13

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO 1. De conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia y subsidiariedad, y con base en las funciones administrativas departamentales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los Municipios, los Distritos especiales y los esquemas asociativos territoriales podrán tener en cuenta la armonización contenida en el presente artículo, dentro de los procesos de formulación y aprobación de sus respectivos planes de planificación de desarrollo territorial.

PARÁGRAFO 2. El Plan estratégico de Antioquia PLANEA, sus productos y resultados serán insumos para la implementación del proceso del que trata el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZACIONES. Para efectos de implementación del modelo de gobernanza y operación del proceso de planificación de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para celebre los convenios, alianzas y contratos que considere necesarios para poner en marcha y garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de "ANTIOQUIA 2050".

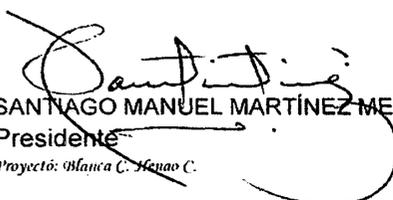
Para la debida ejecución de esta Ordenanza el Gobernador podrá dictar los decretos, resoluciones y directrices que sean necesarios.

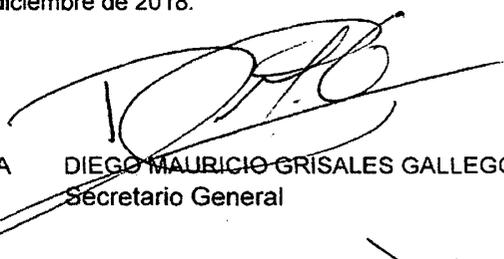
ARTÍCULO 6°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, y la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, deberán presentar informes de gestión sobre el avance y logros de "ANTIOQUIA 2050", a la Asamblea Departamental y a la sociedad en general en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 7°: EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Durante la vigencia de esta ordenanza, las entidades públicas y territoriales, deberán tener en cuenta el contenido de la misma en la aprobación y ejecución de las diferentes políticas, sistemas, programas, planes entre otros instrumentos administrativos, relacionados con la planificación tecno – político.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA Y PLAZO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente
Proyecto: Blanca C. Henao C.


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO "ANTIOQUIA 2050".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación 


CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CARDENAS
Secretario General (E)

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **53**
Fecha: (**28 DIC. 2018**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política, la ley 1930 de 2018, ley 99 de 1993, y el Decreto Ley 870 de 2017.

ORDENA

ARTICULO 1°. Objeto: La Secretaría de Medio Ambiente adelantará acciones de manejo sostenible en los páramos de Antioquia, para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos y preservar la biodiversidad presente en estos complejos de páramos.

ARTICULO 2°. Adquisición de predios: Identificar y adquirir los predios de particulares que se encuentren dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramo y que sean cuencas abastecedoras de acueductos, a fin de que el departamento de Antioquia, pueda invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y considerar estas áreas estratégicas y prioritarias para la conservación de los recursos hídricos asociadas a sistemas de acueductos, aplicando el procedimiento establecido por el departamento de Antioquia: "Adquisición y cofinanciación de predios para la conservación del recurso hídrico". La adquisición de estas zonas de páramo se realizará conjuntamente con las Autoridades ambientales del Departamento y con los municipios de influencia según corresponda.

ARTICULO 3°. Pago por servicios ambientales y familias guardapáramos: Implementar el esquema de conservación de pagos por servicios ambientales asociados al recurso hídrico y crear el Programa de Familias Guardapáramos, con el fin de beneficiar a comunidades localizadas dentro de los páramos delimitados y en la

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

zona de amortiguamiento de los ecosistemas estratégicos o áreas de conservación y protección, con presencia o en riesgo de ser afectadas por cambios en el uso del suelo en convenio con los municipios y las Autoridades Ambientales del Departamento.

ARTICULO 4°. Promoción y divulgación: Promover conjuntamente con la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, o la que haga sus veces, la implementación en los CIDEAM (Comités interinstitucionales de educación ambiental municipal), los PROCEDAS (proyectos ciudadanos de educación ambiental) y en las instituciones educativas del departamento, el estudio de los páramos con el propósito de generar el conocimiento, la apropiación y protección de estos ecosistemas.

ARTICULO 5°. Promoción y cuidado de los páramos: Disminuir la presión antrópica sobre los páramos de Antioquia, mediante la generación de estrategias de sensibilización y vinculación activa de la comunidad y el sector privado en la identificación y desarrollo de iniciativas y propuestas que promuevan el cuidado de los páramos.

ARTICULO 6°. Formulación de planes de gestión: La Secretaria de Medio Ambiente liderara la formulación de planes de gestión anual que incluyan programas y proyectos de uso sostenible, a las familias que se encuentren dentro de las zonas delimitadas como páramo, para sustituir la actividad económica tradicional que causa deterioro al ecosistema, contando con la participación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaria de Minas y Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

ARTICULO 7°. Establecimiento de línea base: Establecer la línea base del ecosistema de páramos para formular una batería de indicadores, de manera que se evidencie un seguimiento efectivo de su protección, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

De manera especial deberá monitorear los procesos de deforestación que sean identificados en articulación con las autoridades ambientales.

ARTICULO 8°. Mesa de trabajo interinstitucional: Conformar una mesa de trabajo interinstitucional que acompañe los procesos de formulación, actualización y seguimiento a los planes de manejo que deberán formular las Corporaciones

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 53		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

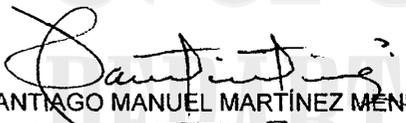
Autónomas, los cuales deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible. La Secretaria de Medio Ambiente será la responsable de liderar el funcionamiento de la mesa de trabajo interinstitucional.

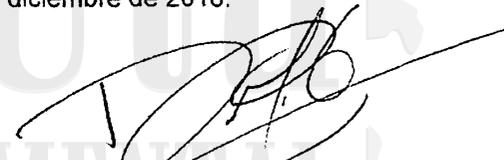
ARTICULO 9°. Incentivo y estímulo al desarrollo de acciones: Incentivar el desarrollo de acciones orientadas a estimular el estudio, la investigación científica y la asistencia técnica, de los complejos de paramos de Antioquia, para lo cual la Secretaría del Medio Ambiente suscribirá convenios con las Corporaciones autónomas Regionales, las Universidades Centros de investigación y los Entes Territoriales.

ARTICULO 10°. Autorizaciones: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 11°. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente
Proyectó: Blanca C. Henao C.


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 53 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


LUCY RIVERA OSORIO
Secretaria del Medio Ambiente


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
